



RADICADO: 08 001 40 53 008 2022 00325 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: JAIME JOSE BUSTOS CANTILLO

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante aportó notificación de la parte demandada. Sírvase proveer

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

BANCO DAVIVIENDA, por medio de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra JAIME JOSE BUSTOS CANTILLO, por lo que, al haberse adelantado las notificaciones del demandado, sería del caso continuar con la ejecución.

No obstante, lo anterior, evidencia el juzgado que en el expediente no existe prueba de que el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario se encuentre embargado, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a Seguir adelante la ejecución conforme las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora a efectos de que aporte la constancia de embargo respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ